

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas  
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17:50  
al mes.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la Provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

La evidente necesidad de alcanzar el máximo  
rendimiento en la red ferroviaria, obliga a reme-  
diar con urgencia los daños que la guerra ha oca-  
sionado en las líneas y material de ferrocarriles,  
tarea indispensable en la reconstrucción nacio-  
nal.

El decreto de 12 de Marzo de 1938, que auto-  
riza al Ministerio de Obras públicas para contra-  
tar la adquisición de material ferroviario, tanto  
fijo como móvil, atiende a la finalidad de reponer  
parte de las pérdidas sufridas durante la guerra,  
disponiendo la adquisición de carriles y sus ac-  
cesorios y una partida de vagones y coches. Pero  
en lo que a material de tracción se refiere, dicha  
disposición se limita a autorizar los créditos ne-  
cesarios para continuar y ultimar el programa de  
construcción de locomotoras que, aprobado en Ju-  
nio de 1934, estaba en ejecución al producirse el  
Glorioso Alzamiento Nacional. Dicho programa,  
que se reducía a la adquisición de ciento cincuen-  
ta locomotoras para las cuatro grandes Compa-  
ñías, podía considerarse suficiente en época nor-  
mal, pero es notorio que dista mucho de satisfa-  
cer las necesidades actuales, agravadas por las  
consecuencias de la guerra.

Dispuesto por ley de esta fecha el organo que  
ha de regir en régimen provisional el gobierno de  
los ferrocarriles, procede atender, con la mayor  
urgencia, a la reconstrucción de material tan ne-  
cesario.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de  
Obras públicas y previa deliberación del Consejo  
de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministro de  
Obras públicas para contratar con la industria  
nacional la construcción de material ferroviario  
de tracción hasta un máximo de setecientas cin-  
cuenta locomotoras, para el servicio de ferrocarriles  
de vía de ancho normal.

Por el Ministerio de Industria y Comercio se  
hará la gestión para realizar estas construccio-  
nes, bajo la inspección del de Obras públicas.

Artículo segundo. El Ministerio de Obras pú-  
blicas, al contratar la adquisición del material de  
que se trata, tomará como base los precios del  
año 1935, haciendo únicamente, si fuera necesá-  
rio, aquellos aumentos que, de acuerdo con la  
gestión del Ministerio de Industria y Comercio,  
estuvieran plenamente justificados.

Artículo tercero. El importe del mencionado  
material se satisfará por el Estado en la forma  
prevénida en el artículo segundo del decreto de  
12 de Marzo de 1938 para el primer lote, debien-  
do especificarse, para los siguientes, la forma en  
que habrá de realizarse.

Artículo cuarto. La fabricación del material  
de que se trata, se distribuirá en cinco años, de-  
biendo construirse el primer lote de ciento cin-  
cuenta unidades, en el plazo máximo de veinte  
meses.

Artículo quinto. El Ministro de Obras públi-  
cas dictará las disposiciones necesarias para el  
cumplimiento de este decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado  
en Burgos a ocho de Mayo de mil novecientos  
treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCIS-  
CO FRANCO.—El Ministro de Obras públicas, AL-  
FONSO PEÑA BOEUF.

(B. O. del E. del día 12.)

## SUBSECRETARÍA DEL EJÉRCITO

*Licenciamiento*

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que se licencien los individuos del reemplazo de 1930 a partir del día 23 del actual, debiendo estar terminado el día 31 del mismo.

El licenciamiento se efectuará desde los puntos en que actualmente se encuentren las Unidades, enviando a las Planas Mayores respectivas las relaciones con los puntos de residencia, y por éstas a los Centros de Movilización en la misma forma que se dispuso al ordenar el licenciamiento de los reemplazos de 1927, 1928 y 1929.

Las Unidades a las que les sobre armamento portátil de repetición y pistolas deberán entregar el sobrante en los Parques o Depósitos de armamento más próximos.

Los Generales Jefes de los Ejércitos y las autoridades militares regionales se pondrán de acuerdo entre sí para todo lo concerniente al transporte de los contingentes licenciados.

Burgos 15 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(B. O. del E. del día 16.)

## COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE SORIA

Relación de aspirantes a interinidades en esta provincia, que han acudido a la convocatoria anunciada por esta Comisión en 29 de Marzo último, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 74, clasificados con arreglo a sus méritos y servicios, que se hace pública a tenor de lo dispuesto en la orden de 20 de Agosto pasado:

Número de orden, nombres y apellidos, tiempo de servicios y residencia

## MAESTROS

1. D. Bruno Gonzalo Borque, 14 años, 4 meses y 20 días, Iruecha. Sirve Escuela.
2. D. Alejandro Cosin Velamazán, 14 2-22, Cidones. Idem
3. Agustín Minguez Cubillo, 13 9-28, Fuente-pinilla. Idem.
4. D. Joaquin Perez Ballano, 7-9-26, Bocigas de Perales. Idem.
5. D. Victor Martinez Garcés, 5-6-22, Deza. Idem.
6. D. Felix Soria Córdova, 4 9-3, Arcos de Jalón. Idem.
7. D. Hipólito Ureta Cosin, 1 10 8, Olvega. Idem.

## MAESTRAS

1. D.<sup>a</sup> Ascensión Rojas Fernández, 11 años, 2 meses y 9 días, Canredondo. Sirve Escuela.
2. D.<sup>a</sup> Petra Llorente Portal, 6-1-27, Tajueco. Idem.
3. D.<sup>a</sup> Mercedes Oncins Andrés, 4-2-2, Cube de Hogueras. Idem.
4. D.<sup>a</sup> Maria Cebrián Bayo, 4-1-22, Acrijos. Idem.
5. D.<sup>a</sup> Manuela Valladares Adradas, 3-7-17, Arcos de Jalón. Idem.
6. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Uero Martin, 3-2-17, Calderuela. Idem.
7. D.<sup>a</sup> Elvira San Román Sanchez, 2-3-0, Aldehuela de Agreda. Idem.
8. D.<sup>a</sup> Jesusa Valencia Martin, 1-2-15, Montealegre (Valladolid).
9. D.<sup>a</sup> Victorina León Martinez, 0-11-0, Bordejé. Sirve Escuela.
10. D.<sup>a</sup> Ceferina Escudero Martinez, 0-10-5, Rejas de San Esteban. Idem.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia, dando un plazo de quince días laborables para las reclamaciones que se estimen pertinentes, siempre que se apoyen en fundamento legal.

Soria 11 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—La Presidente, Angela Moreno.—La Vocal, Concepción S. Madrigal.—El Secretario, Lucinio Llorente.

95g

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

D. Abilio Lacal Tudela, vecino de Agreda, proyecta establecer una conducción de aguas por tubería, tomando éstas en las proximidades del kilómetro 268 de la carretera de Taracena a Francia y siguiendo a lo largo de la misma.

Lo que se anuncia al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48 b) del reglamento de Policía y Conservación de carreteras de 29 de Octubre de 1920, por un plazo de quince días, durante los cuales podrán examinar el proyecto en esta Jefatura de Obras públicas a horas hábiles de oficina.

Soria 16 de Mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, José M.<sup>a</sup> del Villar.

957

116.—Derechos de inserción 7'50 pesetas.



Modelo núm. 10.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE ..... MES DE ..... DE 19.....

Relación resumen de las nóminas correspondientes al mes de la fecha

Número	AYUNTAMIENTOS	IMPORTE DEL PADRON MENSUAL				Satisfecho a subsidiarios Pesetas	Sobrante a reintegrar Pesetas
		Ordinario Pesetas	Adicional Pesetas	Cámara Pesetas	Total Pesetas		
Suma y sigue (Totales).....							

Don ....., Secretario de la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente de.....

CERTIFICO: Que los datos que aparecen en la presente relación, son fiel reflejo de las nóminas remitidas por las locales y que obran archivadas en la misma.

En ..... de ..... de 19.—Año de la Victoria.

Conforme:  
El Jefe de Contabilidad,

V.º B.º  
El Jefe provincial